

Estudio de Integración Paisajística

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (AISLADA) PARA ABASTECER UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARTIDA SALINETES ALTES 2, POLIGONO 20, PARCELA 159, 03610 PETRER (ALICANTE)

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DESCRIPCIÓN Y OBJETO	3
3	NOMBRE Y DOMICILIO	4
4	EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION	4
5	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	5
6	NORMAS, PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CARÁCTER SECTORIAL DE APLICACIÓN	5
6.1	CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA	6
7	ÁMBITO DE ESTUDIO Y CONTEXTUALIZACIÓN EN EL TERRITORIO	9
7.1	CLIMATOLOGÍA.....	10
7.2	LITOLOGÍA.....	10
7.3	VEGETACIÓN ACTUAL	11
7.4	UNIDADES DE PAISAJE RESPECTO AL PGOU DE PETRER.....	11
7.5	JUSTIFICACIÓN DEL AMBITO DE ESTUDIO.....	12
7.6	RECURSOS PAISAJÍSTICOS	13
8	INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA VISUAL.....	14
9	CONCLUSIONES	15

ANEXO I – Planos

ANEXO II – Fotografías

1 INTRODUCCIÓN

Por paisaje se entiende naturaleza, territorio, área geográfica, medio ambiente, sistema de sistemas, recurso natural, hábitat, escenario, ambiente cotidiano, entorno de un punto, pero ante todo el paisaje es manifestación externa, imagen, indicador o clave de los procesos que tienen lugar en el territorio, tanto en el ámbito natural como en el humano.

Paisaje es cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por sus habitantes, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

El impacto sobre el paisaje de las instalaciones fotovoltaicas atiende a dos criterios: la afección sobre la calidad del paisaje donde se ubique y la alteración que produzca en las vistas existentes en su entorno. Respecto al primer criterio, el posible impacto es proporcional a la calidad del paisaje. En paisajes de alto valor, una intervención de esta naturaleza queda, en principio, desaconsejada; por el contrario, en paisajes degradados, la ubicación de este tipo de instalaciones puede contribuir a su recuperación paisajística y aprovechamiento de la energía producida para un bien. En el resto de paisajes el signo de impacto vendrá dado en buena medida por la calidad del diseño de la instalación y su capacidad para integrarse en el paisaje e incluso para mejorarlo, aunque en principio el signo sea negativo, ya que, por su localización en espacios rurales, suponen un drástico cambio en los usos del suelo. La ausencia de tratamientos formales de estas instalaciones, sometidos a la eficiencia productiva, condiciona en gran medida su posible percepción positiva.

2 DESCRIPCIÓN Y OBJETO

El presente Estudio de Integración Paisajística se redacta según la Ley 5/2014, de Julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, como documentación complementaria a la memoria técnica descriptiva para una instalación aislada fotovoltaica para abastecer una vivienda unifamiliar situada en PARTIDA SALINETAS ALTAS, del término municipal de Petrer. Ubicada en suelo calificado como suelo no urbanizable común general, en las condiciones que se recogen en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Petrer.

El Estudio de Integración Paisajística tiene por objeto valorar el posible impacto y transformación que pueda tener la construcción de dicha edificación que se define a continuación.

Se trata de una instalación fotovoltaica de poca densidad, incidencia visual y alteración del entorno. La intensidad del impacto visual es mínima por las dimensiones de la instalación y la distancia a la que se produce la observación de la misma.

La actuación está compuesta por una instalación solar fotovoltaica aislada de 4,08 KWp, para abastecer una vivienda unifamiliar en una finca situada en Partida Salinetes Altas 2, Polígono 20, Parcela 159, 03610 Petrer (Alicante).

La parcela está situada en el término municipal de PETRER, concretamente en la partida de Salinetas Altas Polígono 20, en la parcela 159. Esta parcela está contemplada dentro del PGOU de Petrer como suelo no urbanizable común tipo D. Esta parcela tiene una superficie de 10.180m².

Se ha proyectado la localización de la instalación fotovoltaica en la parte inferior oeste de la parcela. El emplazamiento de la instalación guarda una distancia de unos 10 metros con respecto a la vivienda receptora.

Esta parcela no se encuentra actualmente bajo ninguna figura de protección ni se ve afectada por ningún cambio en el plan general de ordenación urbana. Además de ello, no se encuentra dentro de zona de riesgo por inundación y/o riesgo geomorfológico.

Se adjunta reportaje fotográfico de la situación actual de la parcela en los anexos a este estudio.

3 NOMBRE Y DOMICILIO

Nombre: Execal S.L.

C.I.F.: B53628996

Domicilio: C/ San Bartolome 28

Población: (03616) Petrer (Alicante)

4 EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACION

Referencia Catastral: 03104A020001590000ZS

Uso Principal: Agrario

Emplazamiento: Polígono 20, Parcela 159, Salinetas Altas

Localidad: (03610) Petrer (Alicante)

5 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación fotovoltaica solar es una de las más relevantes formas de energía que puede ser aprovechada de muchas maneras para diversas soluciones.

Los sistemas solares aislados, se han convertido en una fuente de energía insustituible en nuestra vida cotidiana. El desarrollo más espectacular de esta fuente de energía se encuentra, sin lugar a dudas, en el ámbito rural (electrificación de viviendas, granjas y caseríos) o en emplazamientos aislados cuyo servicio de abastecimiento eléctrico es muchas veces imposible por otros medios.

La instalación está formada por 16 módulos policristalinos AMERISOLAR de 255 Wp cada uno, y los accesorios correspondientes necesarios. La instalación estará formada por una estructura fija de anclaje, la configuración de la instalación será de filas de paneles conectados, con 8 módulos en serie y 2 strings en paralelo.

Una vez instalada la estructura fija en el suelo, en el lugar indicado en planos, con una ocupación de aproximada de 32m², se procederá a la instalación de los módulos fotovoltaicos.

Los 16 módulos se destinan a la producción de energía para abastecer la vivienda unifamiliar colindante.

Se asegurará un grado de aislamiento eléctrico mínimo de tipo básico, clase I, en lo que afecta a equipos (módulos) y al resto de materiales (conductores, cajas, armarios de conexión...)

La instalación incorporará todos los elementos necesarios para garantizar en todo momento la protección física de las personas, la calidad del suministro y no provocar averías.

6 NORMAS, PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CARÁCTER SECTORIAL DE APLICACIÓN

El presente Estudio de Integración Paisajística se redacta según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana y la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, el cual viene a regular las competencias atribuidas por la Constitución y el Estatut d'Autonomía en materia de urbanismo y ordenación el territorio. Esta Ley nace con el fin de simplificar los procedimientos, para poder realizar una tramitación ambiental y urbanística

unificada, reduciendo el número de disposiciones legislativas del sistema actual. Asimismo, tiene por objeto la regularización de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística y de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social, así como la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas

El presente Estudio de Integración Paisajística se constituye por tanto como instrumento para la tramitación de la solicitud de licencias y autorizaciones necesarias para la instalación fotovoltaica solar (aislada) para abastecer vivienda unifamiliar.

6.1 CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece que “el paisaje condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, mediante la incorporación en sus proyectos condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje”.

Como instrumento de paisaje se consideran los estudios de integración paisajística. Que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de la ley.

En dicho ANEXO II establece el contenido del estudio de integración paisajística, el cual se desarrolla en los apartados siguientes.

ANEXO II

Contenido del estudio de integración paisajística:

La información que deberá contener el estudio de integración paisajística previsto en la ley se adaptará al tipo, escala y alcance de la actuación y al paisaje donde ésta se ubique, y será, con carácter general, la siguiente.

La descripción y definición del alcance de la actuación y de cada una de sus fases, sus antecedentes y objetivos. Se incluirá documentación gráfica con el ámbito de estudio, así como la localización, implantación en el entorno, ordenación y diseño, tanto de la actuación como de las instalaciones o elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, como accesos o infraestructuras.

El análisis de las distintas alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la solución propuesta, en caso de que se requiera en el

procedimiento dicho análisis. Todo ello analizado desde el punto de vista de la incidencia en el paisaje, sin perjuicio del análisis que se efectúe en otros documentos respecto a otras materias sectoriales.

La caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran, previa definición del mismo. En caso de existir estudios de paisaje aprobados, se recogerá la caracterización realizada en ellos, concretándola y ampliándola, si es el caso, para el ámbito definido.

El ámbito de estudio se definirá conforme al procedimiento establecido en el apartado b.1 del anexo I, debiendo abarcar las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación.

Se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual ésta es visible, hasta una distancia máxima de 3.000 m, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares.

Para su determinación serán de aplicación las técnicas a las que se refiere el apartado "c" del anexo I.

El valor y la fragilidad del paisaje se determinarán conforme a lo expuesto en el apartado b.4 del anexo I. Las conclusiones de la integración paisajística y la compatibilidad visual se justificará para cada unidad de paisaje y recurso paisajístico, relacionando las respectivas fragilidades y objetivos de calidad fijados, con la calificación de los impactos previstos: sustanciales, moderados, leves e insignificantes, según sea su escala, efecto, incidencia, duración, permanencia e individualidad.

La relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio. Así como con las normas, directrices o criterios que le sean de aplicación, y en especial, las paisajísticas y las determinaciones de los estudios de paisaje que afecten al ámbito de la actuación.

La valoración de la integración paisajística de la actuación a partir de la identificación y valoración de sus efectos en el paisaje, mediante el análisis y valoración de la capacidad o fragilidad del mismo para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico ni impedir la percepción de los recursos paisajísticos. Se justificará el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de paisaje de aplicación o, en su defecto, se clasificará la importancia de los impactos paisajísticos como combinación de su magnitud y de la sensibilidad del paisaje, determinada por aspectos como la singularidad de sus elementos, su capacidad

de transformación y los objetivos de calidad paisajística para el ámbito de estudio.

La valoración de la integración visual de la actuación a partir del análisis visual del ámbito, mediante el estudio y valoración de la visibilidad de la actuación, las vistas hacia el paisaje desde los principales puntos de observación, los cambios en la composición de las mismas y los efectos sobre la calidad visual del paisaje existente. Se identificarán y clasificarán los impactos visuales, en función de la compatibilidad visual de las cve: BOE-A- 2014-9625BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

A efectos de identificar y valorar los efectos de la actuación sobre el paisaje, el análisis visual se llevará a término mediante técnicas de modelización y simulación visual proporcionales a la escala de la actuación, que permitan controlar su resultado comparando escenas, fondos y perspectivas, antes y después de ésta, y con y sin medidas de integración paisajística, tales como infografías, fotocomposiciones, secciones, dibujos u otros, de manera que sea entendible por público no especializado.

Las medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas. Estas medidas serán, por orden prioritario de aplicación:

La localización y, en su caso, el trazado, preferentemente fuera del campo visual de los recursos paisajísticos y de las unidades de paisaje de alto valor y, en todo caso, en las zonas de menor incidencia respecto a los mismos.

La ordenación en el paisaje, de acuerdo a su carácter y al patrón que lo defina.

El diseño de la actuación y de todos los elementos que la conforman, y el de su implantación en el paisaje, mediante la adecuación del asentamiento y del entorno del proyecto, con especial atención al diseño de la topografía y la vegetación.

Los resultados y conclusiones de la valoración de la integración paisajística y visual, justificados mediante técnicas gráficas de representación y simulación visual del paisaje que muestren la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de poner en práctica las medidas propuestas.

El programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de

implementación se incorporarán al plan o proyecto como parte del mismo.

7 ÁMBITO DE ESTUDIO Y CONTEXTUALIZACIÓN EN EL TERRITORIO

El ámbito de estudio abarca la unidad o unidades de paisaje completos afectados por la cuenca visual de la actuación, tanto en su fase de construcción como de explotación.

A estos efectos se entiende como cuenca visual aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe especialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia. La cuenca visual puede contener a su vez una parte de una unidad de paisaje, una unidad completa o varias unidades de paisaje.

La parcela objeto de este estudio se ubica en la unidad de paisaje completo denominada "Depresión Monóvar-Elda-Petrer", situada en el centro del Valle del Vinalopó y donde cobran relevancia aspectos relacionados con las principales formas del relieve, las características climáticas, el régimen hídrico y el tipo de vegetación, así como el aprovechamiento del territorio a la hora de su ordenación y desarrollar las diferentes actividades económicas. En estos territorios la vegetación natural alcanzaba un buen estado de desarrollo, dando lugar a un paisaje abancalado de cultivos de secano, que se conformaban alrededor de diversos caseríos de arquitectura tradicional, origen de las primitivas partidas rurales y que debido al éxodo rural corre el riesgo de perderse. La presión ejercida por el hombre en estos territorios no hacía sino lograr un efecto positivo sobre la creación de un paisaje que ha sido característico de las zonas interiores de la provincia.

En esta unidad paisajística el éxodo rural que tuvo lugar en gran parte del territorio estudiado durante la segunda mitad del siglo XX, y la posterior ocupación de las zonas agrícolas, ha llevado a la transformación del paisaje debido a la construcción de numerosas viviendas de segunda residencia donde existían campos de secano.

En cierta medida, la parcela conserva mínimamente el paisaje mencionado con algunos restos de cultivos de secano en la parte más baja de la parcela. Con la ocupación prevista se pretende respetar dicha estructura, manteniendo las características del mismo, fomentando en la medida de lo posible el mantener y potenciar la vegetación natural propia, intentando que el paisaje se modifique

mínimamente, ayudando a disminuir los fenómenos erosivos causados por la falta de cobertura vegetal.

7.1 CLIMATOLOGÍA

Los datos bioclimáticos describen la influencia climática sobre los elementos biológicos que forman parte del medio en el que se quiere llevar a cabo la actuación. Son parámetros que ayudan a la identificación del óptimo régimen de

desarrollo de las comunidades biológicas que influyen en el paisaje.

Para el estudio del área se dispone de una estación climática cercana de la que se puede extraer información. La estación de Agosto indica una precipitación media anual de aproximadamente 301mm repartidas principalmente entre los meses de otoño y primavera de forma torrencial, y una temperatura media anual de 17.4° C, siendo los meses de Julio y Agosto los que registran temperaturas máximas de 30°C y las mínimas en Enero y Febrero que son cercanas a los 11°C.

En el término municipal de Petrer, en la estación situada en la Finca Ferrusa, a 550 metros de altitud, se registran datos que concluyen que el clima se caracteriza por veranos cálidos, con medias de 24.9°C en agosto e inviernos relativamente suaves con medias próximas a los 10°C y mínimas que no suelen bajar de los 0°C, siendo bastante escasas las heladas. La precipitación media ronda los 260mm, siendo el otoño la época más lluviosa 107mm y el verano la estación más seca, con medias de 6.5mm durante el mes de Julio.

Según la clasificación de Köpen, basada en la temperatura del aire y la cantidad de agua disponible, el término de Petrer entraría dentro de un Clima Mediterráneo semiárido, subtropical de verano seco. Para Thornthwaite, el clima se clasificaría como semiárido (200-350mm), termo-mediterráneo (17-19°C), con gran escasez de precipitaciones en verano.

7.2 LITOLOGÍA

Según los datos del instituto Geológico y Minero de España, la zona presenta afloramientos del Cretácico, mayoritariamente compuesto por Dolomías, calizas, calcarenitas, brechas dolomíticas de aspecto masivo, areniscas calcáreas, margas, calizas bioclásticas, a veces con arenas en la base. Esto hace que sea suelo fácilmente erosionable y propenso a la degradación ante la posibilidad de pérdida de vegetación.

7.3 VEGETACIÓN ACTUAL

La vegetación actual de la zona son espartales, romerales y tomillares. Esta vegetación constituye la etapa de degradación de los matorrales arbustivos, con presencia de esparto, tomillo, romero, jara, romero macho, rabo de gato etc.

En cuanto a los arbustos, predominan las sosas y salsolas, en particular en aquellas partes antropizadas.

7.4 UNIDADES DE PAISAJE RESPECTO AL PGOU DE PETRER.

Según el Artículo 8.d de la Ley 5/2014

“d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.”

“Unidades de paisaje. Las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y su percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con las unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.”

La parcela objeto de este estudio se encuentra en el Término Municipal de Petrer en la Partida Rural de Salinetas Altas, se encuentra dentro de la unidad del paisaje del municipio de Petrer denominado como UP1.

Esta unidad paisajística engloba todo el núcleo urbano de Petrer, las partidas de l'Almafrà, el Rebento, Colegiales, Salinetas Altas y Bajas, Santa Bárbara y Pedreres. Esta es la parte del término municipal de menor altura y de menor pendiente, caracterizándose por su fuerte antropización, esto ha determinado su paisaje actual, paisaje agrícola muy degradado en el que se entremezclan asentamientos urbanos, con campos de cultivo y zonas eriales, toda la unidad está atravesada por ramblas que recogen las aguas que proceden de los barrancos que drenan los relieves montañosos del término desaguando en el río Vinalopó.

El grado de interés de las unidades se valora en función de sus valores oreográficos, vegetación, presencia de agua, elementos artificiales positivos, negativos, singulares, cuenca y contraste visuales.

La superficie de parcela es de 10.180 m², se encuentra en una zona llamada tradicionalmente como partida de Salinetas Altas que tenía un uso predominante agrícola.

Actualmente esta actividad en la zona es ya minoritaria y existen algunos restos de vegetación agrícola en la zona, que dan cuenta de ello, así como algunas áreas agrícolas en explotación con cultivos de secano, predominando el cultivo de olivo y almendros. En la zona existen en la actualidad varias construcciones de uso residencial.

El paisaje donde se encuentra la parcela se caracteriza por una orografía de monte bajo, con pequeños desniveles, pero poco accidentado topográficamente. Su morfología es antrópica, marcada por la actividad agrícola todavía existente y los elementos propios de un paisaje adaptado para una actividad agrícola anterior.

7.5 JUSTIFICACIÓN DEL AMBITO DE ESTUDIO.

El ámbito del presente Estudio de Integración Paisajística está constituido por la cuenca visual o territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe especialmente como una unidad definitiva por la topografía y la distancia.

El acceso a la parcela se realiza a través de un camino de acceso a la parcela y a las parcelas colindantes, que conecta con la Calle Partida la Llobera. La instalación no podrá ser percibida más allá de un reducido ámbito, debido a los elementos preexistentes, tanto edificados como vegetales.

En la siguiente imagen se señala el ámbito en el que se engloba la actuación.



Localización: Partida Salinetas Polígono 20 Parcela 159

7.6 RECURSOS PAISAJÍSTICOS

El Anexo I de la Ley 5/2014 de la Generalitat, recoge la obligatoriedad de definir los recursos paisajísticos, entendiendo por tales como, todo elemento o grupo, lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico y/o visual.

Se identificarán según lo siguiente:

- Por su interés ambiental. Infraestructura verde del territorio y áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos del paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales. No se detecta ningún recurso paisajístico relevante de interés ambiental, siendo la ZEPA "Maigmó i Serres de la Foia de Castalla" el elemento más próximo, pero a una distancia tal de la actuación que no influyen en la misma de ningún modo.
- Por su interés cultural y patrimonial. Áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación y los elementos apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica del lugar. No se aprecia en la zona ninguno de estos elementos o bienes, catalogados como parte del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana o Bienes de Relevancia Local.
- Por su interés visual. Áreas o elementos sensibles de análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como: hitos topográficos, laderas, crestas, líneas de horizonte, ríos o similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de los núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio y/o la escena urbana interior, y áreas de afección visual desde las carreteras. Tras el análisis visual de la zona de actuación, no se detecta ninguna alteración que afecte de manera negativa a la calidad de la percepción, ya que los hitos culturales que se encuentran en el interior de la parcela serán respetados.

8 INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA VISUAL.

La calidad paisajística se obtiene de la calidad de la escena, la singularidad o rareza, la representatividad, el interés de su conservación y su función como parte de un paisaje integral. En la zona de actuación cabe reconocer los valores derivados de los componentes geo-ecológicos de cada elemento a valorar y su funcionamiento como sistema, incluyendo los aspectos perceptivos o visuales que implican el análisis de las condiciones de visibilidad.

La instalación fotovoltaica no impide la posibilidad de percibir los recursos paisajísticos existentes en el área ni domina el paisaje alertando negativamente la composición del paisaje, así como los elementos que se perciben desde los puntos de observación.

Se sitúa en una zona en la que ya existe la vivienda receptora de la instalación, por lo que se integra en el paisaje del ámbito, sin disminuir su integridad de la percepción de ninguno de los recursos paisajísticos.

En cuanto a la preservación de los elementos característicos de la zona, como pueden ser los caminos históricos, no altera en ningún caso el trazado de los mismos.

El ámbito en el que se integra la instalación fotovoltaica corresponde a un paisaje de secano, por lo que no se ve afectada ninguna red de riego existente.

Los elementos topográficos artificiales, tales como muros, bancales, senderos, acequias, caminos tradicionales, escorrentías y demás se mantienen en su estado previo a la integración de la instalación fotovoltaica, respetando la disposición y estado actuales.

La construcción prevista no impide la percepción de los recursos paisajísticos antes descritos.

Además de ello, en cuanto al paisaje nocturno, no afecta a los elementos del mismo evitando el deslumbramiento o iluminación que los afecte, ni domina negativamente la composición del paisaje desde el punto de vista de observación principal.

9 CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto en el presente Estudio de Integración Paisajística, el técnico redactor abajo firmante considera que no existe ninguna limitación legal para autorizar la construcción de la instalación que se describe, en cuanto a términos de integración paisajística, quedando a la espera del dictamen de los organismos competentes para aplicar, si fuera necesario, corrección o medida correctora complementaria.

Se considera que la actuación no compone un impacto importante en la integración visual del paisaje, en todo caso, dadas las circunstancias se podría valorar como un impacto leve o insignificante.

Alicante, Septiembre del 2023

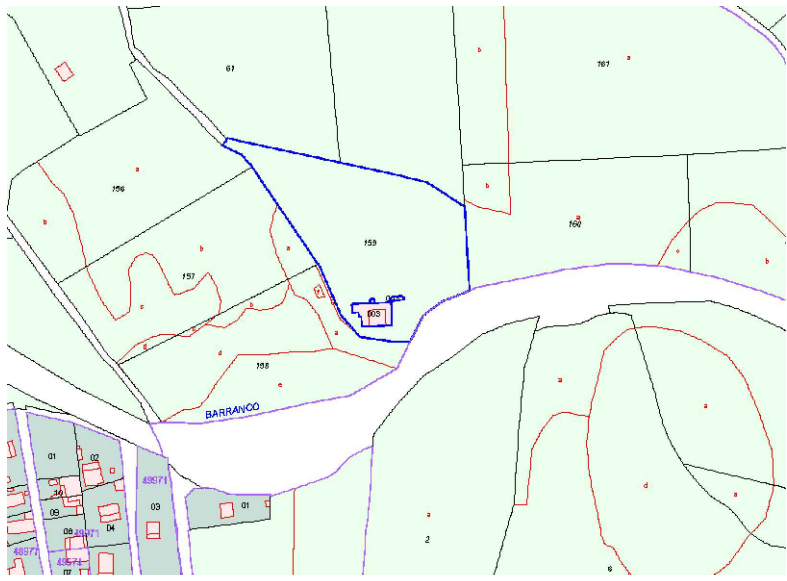
FDO. IVAN IBORRA GARCIA INGENIERO TECNICO

INFORME DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA:
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (AISLADA) PARA ABASTECER
VIVIENDA UNIFAMILIAR

ANEXO I - Planos

- Plano de Emplazamiento
- Plano de Situación

Anotaciones:



Iván Iborra García
Ing. Técnico en
Telecomunicaciones
Colegiado nº: 12.6666

Proyecto: Instalación de
Autoconsumo en Ptda.
Salinetes Altos 03610
Petrer (Alicante)

Plano: Plano de
emplazamiento

Fecha: Septiembre 2023	Plano nº:
Escala:	



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Provincia de **ALICANTE**
Municipio de **PETRER**
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89

ESCALA 1:20,000

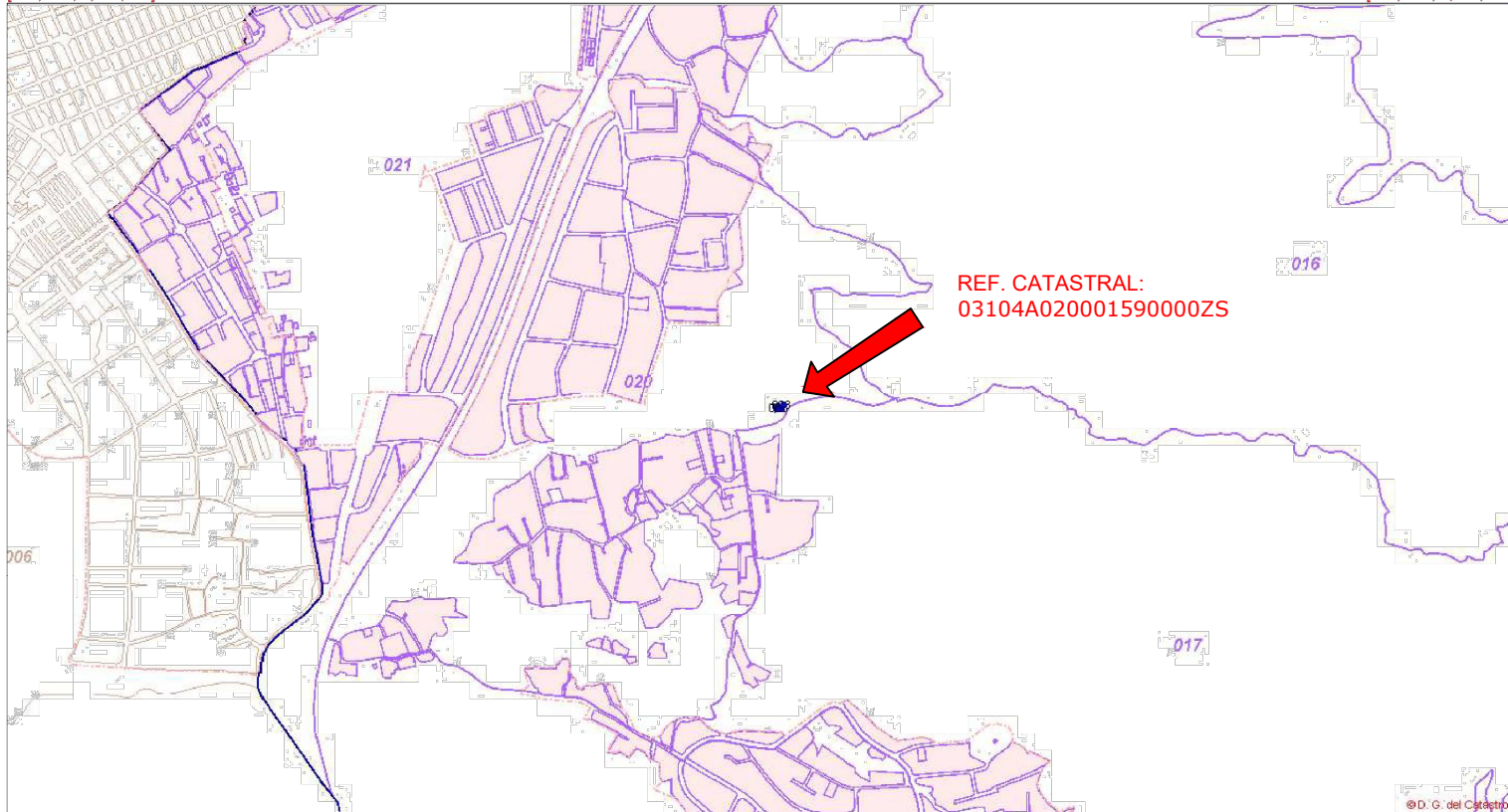
500m 0 500 1000m



CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 000100300YH95H

[692,532 ; 4,260,955]

[697,332 ; 4,260,955]



REF. CATASTRAL:
03104A020001590000ZS

[692,532 ; 4,258,355]

[697,332 ; 4,258,355]

Coordenadas del centro: X = 694,932 Y = 4,259,655

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 14/09/23

Anotaciones:

Empty box for annotations.



Iván Iborra García
Ing. Técnico en
Telecomunicaciones
Colegiado nº: 12.6666

Proyecto: Instalación de
Autoconsumo en Ptda.
Salinetes Altas 03610
Petrer (Alicante)

Plano: Plano de situación

Fecha: Septiembre 2023 Plano nº:

Escala:

Empty box for scale and other details.

ANEXO II – Fotografías

FOTOGRAFÍAS DE GOOGLE EARTH DEL ENTORNO



Situándonos a 1km de distancia la instalación quedaría totalmente mimetizada dada su escasa altura y su tamaño.



Los paneles fotovoltaicos irán colocados sobre suelo. La superficie de captación fotovoltaica estará formada por 16 módulos solares fotovoltaicos, repartidos sobre una estructura inclinada en suelo.

